Tribunal Constitucional de España estableció que el Estado tiene competencia para definir el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre

En sentencia del 25 de septiembre del 2024, el Tribunal Constitucional de España estableció que el Estado puede decidir sobre la caducidad de una concesión temporal de un derecho de ocupación y aprovechamiento del espacio marítimo-terrestre, lo cual se enmarca en la competencia exclusiva del Estado de definir y establecer el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre.

El Tribunal Constitucional señaló que la declaratoria de caducidad de la concesión sobre dicho territorio está «*orientada a preservar sus características propias y a evitar que la naturaleza de los bienes que lo integran sea destruida o alterada. La declaración de caducidad no es, en consecuencia, un acto de ejecución de la normativa sobre la ordenación del litoral competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias y ajena a las constitucionalmente reservadas al Estado, sino complemento normativo e integrador de los preceptos que determinan el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre ex art. 132.2 CE en la Ley de costas al poner fin a la excepcionalidad que suponen tales concesiones en relación con la protección del dominio público marítimo-terrestre*».